

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.341

Miércoles 31 de Agosto de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2179718

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

#### CREA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL INTERMINISTERIAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS CINCUENTA AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO EN CHILE

Núm. 36.- Santiago, 4 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, el artículo 1 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señala que dicha norma se regirá por diversos principios, siendo uno de ellos el de la memoria histórica, contenido en el numeral 8 de dicho artículo. Este principio busca reconocer la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

2.- Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, posee dentro de sus funciones y atribuciones, la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, tal como lo indica el numeral 3 del artículo 3 de la ley N° 21.045.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado debe observar, entre otros, el principio de coordinación.

4.- Que, la conmemoración de los cincuenta años del Golpe de Estado en Chile, el 11 de septiembre del año 2023, reviste un carácter histórico, que representa el compromiso del Gobierno con la promoción de una ética pública basada en el respeto por los derechos humanos, el compromiso con la verdad, la justicia, la reparación integral, y las garantías de no repetición. Esta conmemoración también es una oportunidad de reflexionar en el impacto que el Golpe de Estado y la Dictadura tuvieron en nuestro país, tanto para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, como para la sociedad en su conjunto, y en las consecuencias que hasta el día de hoy nos esforzamos por superar, con el objetivo de construir una convivencia democrática plena.

5.- Que, en razón de lo anterior, y dadas las funciones y atribuciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio antes señaladas, esta Cartera de Estado asumirá el rol de coordinación y articulación general de la asesoría para la conmemoración de los cincuenta años

CVE 2179718

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

del Golpe de Estado en Chile, cuyo énfasis será el respeto por los derechos humanos y las memorias colectivas, promovido a través de las prácticas culturales, las distintas creaciones artísticas y los patrimonios de los pueblos.

6.- Que, específicamente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio coordinará una Comisión Asesora Presidencial Interministerial, con el objetivo de asesorar sobre la materia y sugerir al Presidente de la República un plan estratégico y cronograma de acciones y actividades en torno a este hito, el próximo 11 de septiembre de 2023, conformada por representantes de todos los ministerios.

7.- Que, mediante el oficio ordinario N° 233, de 30 de mayo de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se informó e invitó a esta instancia a todos los ministerios, y se solicitó la designación de un(a) representante a cada uno de ellos.

8.- Que, entonces, resulta necesario establecer formalmente la citada Comisión Asesora Presidencial Interministerial para la Coordinación de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Golpe de Estado en Chile.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Créase la Comisión Asesora Presidencial Interministerial para la Coordinación de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Golpe de Estado en Chile, en adelante también "la Comisión".

**Artículo 2°.-** La Comisión estará integrada por:

- a) Un(a) representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que sea funcionario(a) del mismo, quien la presidirá.
- b) Un(a) representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que sea funcionario(a) del mismo.
- c) Un(a) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, que sea funcionario(a) del mismo.
- d) Un(a) representante del Ministerio de Defensa Nacional, que sea funcionario(a) del mismo.
- e) Un(a) representante del Ministerio de Hacienda, que sea funcionario(a) del mismo.
- f) Un(a) representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que sea funcionario(a) del mismo.
- g) Un(a) representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que sea funcionario(a) del mismo.
- h) Un(a) representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sea funcionario(a) del mismo.
- i) Un(a) representante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que sea funcionario(a) del mismo.
- j) Un(a) representante del Ministerio de Educación, que sea funcionario(a) del mismo.
- k) Un(a) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sea funcionario(a) del mismo.
- l) Un(a) representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que sea funcionario(a) del mismo.
- m) Un(a) representante del Ministerio de Obras Públicas, que sea funcionario(a) del mismo.
- n) Un(a) representante del Ministerio de Salud, que sea funcionario(a) del mismo.
- o) Un(a) representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sea funcionario(a) del mismo.
- p) Un(a) representante del Ministerio de Agricultura, que sea funcionario(a) del mismo.
- q) Un(a) representante del Ministerio de Minería, que sea funcionario(a) del mismo.
- r) Un(a) representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que sea funcionario(a) del mismo.
- s) Un(a) representante del Ministerio de Bienes Nacionales, que sea funcionario(a) del mismo.
- t) Un(a) representante del Ministerio de Energía, que sea funcionario(a) del mismo.
- u) Un(a) representante del Ministerio del Medio Ambiente, que sea funcionario(a) del mismo.
- v) Un(a) representante del Ministerio del Deporte, que sea funcionario(a) del mismo.
- w) Un(a) representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que sea funcionario(a) del mismo.
- x) Un(a) representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que sea funcionario(a) del mismo.

El (La) Ministro(a) respectivo(a) podrá nombrar un(a) o más representantes subrogantes, quienes actuarán frente al impedimento del (de la) titular de asistir a la sesión correspondiente, por cualquier causa, con sus mismos derechos. Con todo, dichos(as) representantes subrogantes deberán corresponder a funcionarios(as) del ministerio respectivo.

La Comisión podrá invitar a representantes de instituciones académicas, organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, cuya participación o colaboración estime conveniente para su buen funcionamiento, los o las cuales participarán ad honorem y sólo con derecho a voz.

**Artículo 3°.-** La Comisión tendrá como objetivo asesorar al Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el diseño, implementación y evaluación de un plan de acción interministerial de conmemoración de los cincuenta años del Golpe de Estado en Chile.

En dicho contexto, le corresponderán las siguientes tareas o labores:

1. Colaborar directamente con el Presidente de la República respecto a la conmemoración de los cincuenta años del Golpe de Estado en Chile.
2. Sugerir medidas conducentes al diseño, ejecución y evaluación del plan de acción interministerial.
3. Recomendar protocolos de actuación y otras normas para el funcionamiento de las actividades contenidas en el plan de acción interministerial.
4. Sugerir la suscripción de convenios nacionales e internacionales con instituciones públicas y/o privadas con el objetivo de cumplir el plan de acción.
5. Informar de manera directa y sistemática a cada uno de los(as) Ministros(as) y Jefes(as) de Gabinete de los(as) mismos(as), respecto de las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Comisión.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio actuará como Secretaría Técnica de la Comisión, y proporcionará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el adecuado funcionamiento de la misma. La Secretaría Técnica estará a cargo de un(a) funcionario(a) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, distinto(a) al representante del Ministerio, quien tendrá el rol de Secretario(a) Técnico(a), y será, para todos los efectos, el (la) Coordinador(a) de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes de la Comisión podrán arbitrar las medidas administrativas al interior de sus respectivos Servicios para brindar apoyo en la consecución de las tareas y labores de la Comisión.

**Artículo 5°.-** La Comisión sesionará una vez al mes durante doce meses consecutivos, desde el mes de agosto de 2022 a agosto de 2023, previa citación del (de la) Coordinador(a). De forma extraordinaria, la Comisión podrá sesionar a requerimiento del (de la) mismo(a) en instancias adicionales. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales y el (la) Coordinador(a) deberá levantar acta luego de cada sesión.

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán por cualquier medio fehaciente con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la sesión correspondiente. En caso de sesión extraordinaria, la citación se realizará con al menos cinco días hábiles de anticipación.

En la citación se incluirán una tabla con los asuntos a tratar en la sesión y los documentos de apoyo que se requieran para su mejor comprensión.

El quórum para sesionar será de mayoría simple de sus integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, dirimirá el (la) Presidente(a) de la Comisión, señalado(a) en el literal a) del artículo 2° anterior.

**Artículo 6°.-** Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios(as) podrán prestar, dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, la colaboración requerida, que resulte pertinente, para el logro de los objetivos planteados por la Comisión.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Julieta Brodsky Hernández, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.